



RESOLUCION No. 137 DE 13 JUN. 2008

“POR LA CUAL SE DEFINEN UNOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL SECTOR HÁBITAT”

LA SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 121 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006 se creó la Secretaría Distrital del Hábitat, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, con el propósito de formular, orientar, promover y coordinar las políticas de gestión en el Sector.

Que el literal a) del artículo 5º del Decreto Distrital 121 de 2008, establece que la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat está facultada para dirigir, coordinar y controlar las funciones del Sector y de la entidad.

Que los literales g) y j) del artículo 5º del Decreto Distrital 121 de 2008, consagra en su orden, como función de la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad de promover y dirigir los procesos orientados a la consolidación del Sector Hábitat y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto: Definir los mecanismos de coordinación institucional al interior del Sector Hábitat para los temas relacionados con los procesos de planeación interna e inversión, los procedimientos y actuaciones jurídicas, los procedimientos de comunicación y prensa y la gestión relacionada con los organismos de control político de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aplicación: Los procesos descritos en el artículo anterior, se aplicarán a las siguientes entidades: la Secretaría Distrital de Hábitat como cabeza del Sector, el Establecimiento Público: Caja de Vivienda Popular, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la Empresa Industrial y Comercial: Empresa de Renovación Urbana – ERU y Empresa Industrial y Comercial: Metrovivienda.



Continuación Resolución No. 137 de 31 JUN. 2008

“Por la cual se definen unos mecanismos de coordinación institucional para el Sector Hábitat”

ARTÍCULO TERCERO. – Procesos de Planeación Interna e Inversión: Con el propósito de coordinar los procesos de planeación interna y programación y seguimiento a la inversión del Sector Hábitat, se adelantarán las siguientes actuaciones:

- a. Cada entidad elaborará un Plan Estratégico concordante con los objetivos, estrategias, metas y tiempos del Plan Sectorial de Desarrollo.
- b. La Subsecretaría de Planeación y Política de esta Secretaría coordinará el proceso de elaboración y discusión del anteproyecto de presupuesto para cada vigencia, frente a las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda y el Concejo de Bogotá. La elaboración de los presupuestos anuales deberá ser concordante con lo programado en el Plan de Desarrollo.
- c. Las Entidades de que trata la presente resolución reportarán la información correspondiente a la ejecución de la Política de Hábitat y el Plan Sectorial de conformidad con la metodología e instrumentos que defina la Subsecretaría de Planeación y Política de esta Secretaría.
- d. La Secretaría Distrital del Hábitat creará un Sistema Único de Información, el cual deberá articular los sistemas existentes en las entidades. Las entidades del sector reportarán la información requerida con la periodicidad que establezca la Subsecretaría de Planeación y Política de esta Secretaría.
- e. La Subsecretaría de Planeación y Política de esta Secretaría consolidará los datos y estadísticas del sector requeridos por los organismos de control o las entidades del orden distrital o nacional, de acuerdo con la información reportada por cada entidad.
- f. Las entidades del sector adelantarán los ajustes necesarios en sus Sistemas Integrados de Gestión para garantizar la coherencia de los mismos.

Parágrafo: Para el desarrollo de las actuaciones descritas en los literales anteriores, se deberá conformar el Comité de Planeación del Sector Hábitat, como instancia de discusión, coordinación y evaluación de las tareas relacionadas con el ejercicio de la Planeación.

ARTÍCULO CUARTO.- Procedimientos y actuaciones jurídicas: Con el propósito de coordinar los procedimientos y actuaciones jurídicas del Sector Hábitat, la Subsecretaría Jurídica determinará los lineamientos y las pautas, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Para la Emisión o Estudio de Conceptos, que apoyen la gestión de las entidades señaladas en el artículo segundo (2º) de la presente Resolución, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



Continuación Resolución No. 137 de 13 JUN. 2008

“Por la cual se definen unos mecanismos de coordinación institucional para el Sector Hábitat”

1. La solicitud de conceptos jurídicos a la Subsecretaría Jurídica de esta Secretaría deberá ser suscrita por los Directores o Gerentes de las Entidades, con el visto bueno de los Jefes de las Oficinas Jurídicas, o la persona que haga sus veces, atendiendo los principios de coordinación y unidad de criterio al interior de cada entidad.
 2. La solicitud de conceptos jurídicos, deberán indicar el motivo de la consulta, la posición jurídica de la Entidad y remitir en la petición todos los antecedentes documentados, las posiciones debidamente sustentadas que sobre el tema hayan emitido las entidades distritales, incluyendo la de la entidad u organismo solicitante y los conceptos emitidos anteriormente sobre la materia objeto de consulta, si los hubiere.
 3. La Subsecretaría Jurídica emitirá su concepto en el término de diez (10) días hábiles de encontrarse competente para ello, de lo contrario remitirá la solicitud a la entidad competente adicionando para ello las consideraciones a que hubiera lugar dentro de un término equivalente.
- b. Para la revisión de Actos Administrativos y Normatividad del Sector, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
1. La Subsecretaría Jurídica, cuando sea el caso, dará su visto bueno en el evento en que se proyecte la elaboración y emisión de actos administrativos relativos al ejercicio de las responsabilidades a cargo de las Entidades adscritas y vinculadas al Sector Hábitat, así como la interpretación y definición jurídica de los asuntos de su competencia.
 2. La revisión de actos administrativos o la interpretación y revisión jurídica de los asuntos relacionados con la competencia de las Entidades Adscritas y Vinculadas al sector Hábitat, requerirá el aporte de los documentos que contengan el análisis de los temas técnicos cuando a ello hubiere lugar.
 3. En este evento la revisión se llevará a cabo en el término de quince (15) días hábiles.
- c. Para el análisis de competencias, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
1. El estudio para el análisis de competencias de las entidades adscritas y vinculadas al Sector Hábitat se adelantará con base en solicitud la solicitud escrita que formule la entidad interesada, la cual contendrá el objeto, los antecedentes y la justificación de la consulta. La



Continuación Resolución No. 137 de 13 JUN. 2008
"Por la cual se definen unos mecanismos de coordinación institucional
para el Sector Hábitat"

Subsecretaría Jurídica resolverá dicha solicitud en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- Procedimientos de comunicación y prensa: Con el fin de garantizar espacios de comunicación, unificar la identidad sectorial, proyectar una imagen positiva y buscar el reconocimiento del Sector Hábitat en el Distrito Capital, se definen los siguientes lineamientos:

- a. Se entenderá por Comunicación Organizacional los sistemas de comunicación que faciliten el flujo de mensajes entre los miembros de la Secretaría Distrital del Hábitat y las entidades del Sector (Caja de la Vivienda Popular, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Empresa de Renovación Urbana y Metrovivienda), o entre éstas y su la ciudadanía en general.
- b. Se define el contexto de la comunicación organizacional a partir de dos dimensiones, la primera que hace referencia a la Comunicación con el público interno, la cual es identificada como el conjunto de estrategias dirigidas a la creación y mantenimiento de las buenas relaciones entre los miembros de la Secretaría y las entidades que hacen parte del Sector Hábitat que permita mantenerlos informados, integrados y motivados para contribuir con su labor al logro de los objetivos organizacionales. La segunda que hace referencia a la comunicación con el público externo, integra el conjunto de estrategias dirigidas por las entidades a los ciudadanos tendientes a crear, mantener y mejorar las relaciones institucionales, coordinar la respuesta a los requerimientos de la ciudadanía, proyectar una imagen favorable y promover los resultados de su gestión.
- c. La coordinación de la ejecución de las políticas, programas y acciones de comunicación del Sector Hábitat estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat.
- d. Todos los planes y estrategias de comunicación deberán adecuarse con las políticas y directrices establecidas por la Alcaldía Mayor y la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaría de Hábitat, a través del manual de imagen corporativa y lineamientos de comunicación que la Administración Central y el Despacho de la Secretaría imparta.
- e. La comunicación con la ciudadanía se hará en el marco de la garantía del derecho de la información y contará con los siguientes criterios:
 1. La comunicación externa que ofrecerá la Secretaría Distrital del Hábitat y las entidades del Sector se llevará a cabo en términos de respeto y oportunidad, dentro de los principios de calidad y excelente servicio a la ciudadanía.



Continuación Resolución No. 137 de 13 JUN. 2008

“Por la cual se definen unos mecanismos de coordinación institucional para el Sector Hábitat”

2. Por lo anterior, esta Secretaría a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, coordinará y desarrollará con las entidades del Sector la preparación de los productos impresos, boletines, ruedas de prensa, avisos y elaborará campañas publicitarias y videos.
- f. El Secretario Distrital del Hábitat o quien éste delegue, será el único vocero autorizado del Sector. El Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat definirá y promulgará los criterios de manejo de información, cuidado de la imagen corporativa y confidencialidad, que deberán seguir todos aquellos servidores que en virtud de sus funciones o de su cargo actúen en un momento dado como voceros de la entidad.
- g. La relación del Sector Hábitat con los medios de comunicación tendrá carácter institucional y estará basada en principios de derecho a la información y será coordinada por la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Secretaría y de las entidades del Sector. Esta relación se regirá con los siguientes criterios:
 1. La información considerada como crítica para el Sector Hábitat sólo podrá ser divulgada por la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat o por el funcionario que ella designe en las entidades del Sector.
 2. El área de comunicaciones asumirá la realización de instrumentos periódicos de comunicación directa (periódico impreso o virtual, correo electrónico, informes o boletines de prensa).
- h. Los elementos para la comunicación interna o externa de la entidad serán los siguientes: Boletines de prensa, publicaciones en internet y en la página web de la Entidad, comunicaciones impresas mensuales de carácter interno y externo, carteleras, conversatorios, eventos, portafolio de servicios, imágenes y videos institucionales. La Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaría Distrital del Hábitat, será la encargada de definir y coordinar con las entidades del Sector Hábitat las características, condiciones y lineamientos para la el uso de estos elementos.

ARTÍCULO SEXTO.- Gestión relacionada con los organismos de control político de la ciudad de Bogotá, D.C.: Con el fin de garantizar una adecuada atención por parte del Sector Hábitat, a la labor de reglamentación y control político tanto del Concejo Distrital y las Juntas Administradoras Locales, se definen los siguientes lineamientos:

- a. La Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de garantizar la coherencia, seguridad, unificación de la información y la gestión en el desarrollo de las funciones del Sector Hábitat, coordinará, a través de los asesores del despacho, con las entidades del sector los



Continuación Resolución No. 137 de 16 JUN. 2008

“Por la cual se definen unos mecanismos de coordinación institucional para el Sector Hábitat”

siguientes procedimientos relacionados con las funciones de los organismos de control político:

1. Los proyectos de Ley y de Acuerdo
2. Las citaciones a debates de Control Político
3. Las proposiciones de Control Político
4. Los derechos de petición
5. Las relaciones con los Congresistas, Concejales y Ediles.

b. La Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat definirá, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, las condiciones y las características para atender las solicitudes, proposiciones y discusiones de Proyectos de Acuerdo realizada por los organismos de control político.


Parágrafo: Con el fin de llevar el registro y control de los procedimientos con los organismos de control político, La Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat dará el aval respectivo a la información, oficios y comunicaciones emitidos por las entidades citadas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Gestión relacionada con la promoción e implementación de la Cultura del Hábitat en el Distrito Capital. Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los programas encaminados a diseñar, implementar y fortalecer la Cultura del Hábitat, La Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los ejes temáticos orientados a la ejecución de programas específicos y coordinará con los demás Sectores un plan de acciones para cada uno de ellos en el corto, mediano y largo plazo, asegurando su sostenibilidad mediante una estrategia de comunicaciones que integre la acción institucional con la participación activa de los actores sociales involucrados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria Distrital del Hábitat

Revisó: Fabiola Ramos B.
Aprobó: Arturo Fernando Rojas R.

